ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 31 DE JULIO DE 2025, A LAS 09:50 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. Dª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Excma. Sra. Dª. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excma. Sra. Dª María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Excma. Sra. Dª. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

.Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2025.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO PREVIO Y ESPECIALIZADO A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia, para asesoramiento jurídico previo y especializado a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DISTINTOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

ACOGIDA, EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ESE AYUNTAMIENTO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Secretaría General de ese Ayuntamiento.

(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO (CATS) AL DECRETO N.º 192/2024, DE 26 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR PARA PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por [redacted], en nombre y representación de Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS) con NIF G73168460 contra el Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Vistos los informes del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, y de conformidad con el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015 y del artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, que otorgan competencias

para su resolución a este órgano de gobierno, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024 se dicta el Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BORM 233, de 5 de octubre de 2024).

SEGUNDO. - En fecha 5 de noviembre 2024 el Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS) interpone electrónicamente recurso potestativo de reposición contra el citado Decreto nº 192/2024, de 26 de septiembre.

TERCERO. - Con fecha 6 de marzo de 2025 la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género emite informe desestimatorio en relación al recurso de reposición interpuesto por el Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS).

CUARTO.- Con fecha 1 de abril de 2025 el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejeria de Política Social, Familias e Igualdad emite informe proponiendo que se desestime el recurso de reposición interpuesto en base a los razonamientos jurídicos contenidos en el mismo.

SEXTO.- Con fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1 apartado j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informa favorablemente la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno remitida, previo requerimiento y acreditación de la representación de la entidad recurrente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

SÉPTIMO.- Se ha incorporado al expediente, previo requerimiento efectuado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, Certificado del Secretario de la Entidad, de acuerdo de la Asamblea Regional de fecha 21 de junio de 2024, por la que se nombra como Presidenta la recurrente, así como copia de sus Estatutos, que atribuyen a ésta en su artículo 8, entre otras facultades, la representación legal de la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, así como cualquier la adopción de cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - REGIMEN JURÍDICO.

El presente recurso se ha tramitado conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, resultando igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, ahora recurrido.

SEGUNDO. - COMPETENCIA Y ADMISIBILIDAD.

Puesto que el Decreto recurrido es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa conforme dispone el artículo 28 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido dictado por el Consejo de Gobierno, contra el mismo cabe

interponer recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia la competencia para resolver el recurso viene atribuida al Consejo de Gobierno, por el artículo 22.26 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

No obstante, debe recabarse, con carácter preceptivo, dictamen fundado en Derecho de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 7.1.j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al corresponder la resolución del recurso al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno del presente recurso corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, hay que tener en cuenta que el Decreto recurrido, conforme el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicó el 5 de octubre de 2024, y que el recurso se interpuso el 5 de noviembre de 2024, por tanto, dentro del plazo de un mes establecido por el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que conforme a lo expuesto, se ha de entender que éste se ha interpuesto en plazo.

Asimismo, se ha interpuesto por persona legitimada, al ser la parte recurrente persona interesada como titular de derechos e intereses legítimos, afectada por la resolución recurrida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 112 de la citada Ley 39/2015.

Por todo ello, cabe concluir que el presente recurso es admisible por haberse interpuesto en forma y plazo.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

TERCERO.- ALEGACIONES.

En el recurso presentado, la parte interesada solita **que conceda una subvención directa similar al trabajo de CATS para 2024 o 2025**, para poder continuar su labor con el colectivo de mujeres que ejercen la prostitución, alegando, en síntesis, que:

- "*CATS es la ONG pionera en la Región de Murcia en realizar atención integral a las personas que ejercen la prostitución en la Región de Murcia y sus menores a cargo, desde 2002. "*

- *"Desde 2011, CATS ha sido declarada ASOCIACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA por el Ministerio del Interior."*

- *"Dicha Consejería conoce perfectamente las actividades y trayectoria de CATS, y ha subvencionado de forma continuada el Programa de Atención Integral de CATS durante años, así como varios subprogramas como el de Atención Socio laboral. Los cuales encajan perfectamente con los contenidos que se subvencionan mediante el Pacto de Estado"*

- *"En particular el programa presentado por Oblatas es muy similar o prácticamente igual a lo que CATS viene realizando desde antes del inicio de estas actividades en la Región de Murcia por parte de Oblatas."*

- *"Hemos comprobado que **EXISTE JURISPRUDENCIA** en casos similares, habiéndose anulado judicialmente un decreto de concesión directa a una entidad, cuando no era la única que realizaba la actividad, lo que invalidaba el supuesto carácter "singular".*

- *"Entendemos que se ha producido vulneración, por inaplicación de las previsiones del art. 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado que la entidad a la que represento cumple con los requisitos para ser receptora de dicha subvención."*

En definitiva, las alegaciones del recurrente se basan en considerar que Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS) realiza también

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

actividades con personas que ejercen la prostitución, similares o prácticamente iguales a las realizadas por la beneficiaria de la subvención, por lo que consideran que se han incumplido las previsiones del artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 6 de marzo de 2025 se emite informe por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el que se propone la desestimación del recurso, en base, entre otras, a las siguientes consideraciones:

"3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA A OBLATAS

La concesión de la subvención a Oblatas se ha fundamentado en su carácter singular y específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que este procedimiento puede aplicarse cuando la entidad beneficiaria desarrolle una actividad única y diferenciada dentro del ámbito de actuación de la Administración Pública. En este sentido, ***se ha considerado que la actividad de atención socio laboral que desarrolla Oblatas en la Región de Murcia presenta características diferenciadas respecto a otras entidades, entre ellas CATS, lo que justifica la adjudicación directa****.*

3.1. Naturaleza y especificidad del programa de Oblatas

El programa de Oblatas está diseñado con un enfoque integral, pero con una ***especialización en la inserción socio laboral efectiva de las mujeres en situación de prostitución****, proporcionando un itinerario estructurado que combina:*

- *Orientación y acompañamiento individualizado hacia la inserción laboral.*
- *Formación específica y capacitación profesional, ajustada a la realidad del mercado laboral.*
- *Creación de redes con empresas y entidades para facilitar el acceso al empleo.*
- *Seguimiento personalizado para garantizar la sostenibilidad de la inserción laboral.*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Si bien el programa no excluye otros aspectos de atención social, ***su eje central es la capacitación y el acceso al empleo como vía para el abandono de la prostitución y la autonomía económica de las mujeres atendidas.***

3.2. Diferencias con los programas desarrollados por CATS

CATS ha desarrollado históricamente un programa de atención integral*, que incluye atención sanitaria, psicológica, jurídica y social, dentro del cual se han contemplado subprogramas de atención socio laboral. Sin embargo,* ***el modelo de intervención de CATS no tiene como eje central la inserción socio laboral especializada****,* ***sino que incorpora esta dimensión de forma complementaria dentro de un conjunto más amplio de acciones.***

Además, el ***análisis de la financiación otorgada a CATS en los últimos años*** *refleja que su programa ha sido financiado principalmente bajo la denominación de atención integral a mujeres en contexto de prostitución, incluyendo medidas de reducción de daños, salud sexual y derechos sociales. Si bien existen referencias a la mejora de la empleabilidad, esta se enmarca dentro de una estrategia más amplia y no con la estructura específica que caracteriza el programa de Oblatas.*

4. ANÁLISIS DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA A CATS

Los registros de financiación de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género indican que CATS ha recibido fondos bajo distintos modelos de financiación:

Año	Importe	Programa	Modalidad de financiación
2018	13.000,00	Programa de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	Decreto de concesión directa
2019	9.500,00	Programa de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	II Decreto de concesión directa
2020	8.000,00	Programa de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	Decreto de concesión directa
2022	14.980,00	Servicio de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	Contrato menor

2023	14.980,00	Servicio de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	Contrato menor
2024	19.258,23	Programa de atención integral a mujeres que ejercen prostitución	Concurrencia competitiva

Los informes justificativos presentados por CATS en diferentes años reflejan que ***su actividad ha estado orientada principalmente a la atención en salud, asistencia social y reducción de daños,*** *con algunas actuaciones en el ámbito socio laboral* ***pero sin un programa estructurado y diferenciado en este ámbito como el que desarrolla Oblatas.***

5. CONSIDERACIONES LEGALES

El recurso de CATS se fundamenta en la supuesta inexistencia del carácter singular de la actividad de Oblatas, argumentando que su propia entidad ya desarrolla atención socio laboral. No obstante, este argumento no invalida la concesión directa otorgada a Oblatas, por los siguientes motivos:

1. ***Diferencia de enfoque y especialización****: Mientras que CATS ha trabajado con un modelo integral con componentes socio laborales, Oblatas desarrolla un programa específico y estructurado de inserción socio laboral, diferenciándose en su metodología y objetivos prioritarios.*

2. No duplicidad de servicios en las mismas condiciones: Aunque CATS haya desarrollado actividades relacionadas con la empleabilidad, no lo hace con el mismo grado de especialización ni bajo la misma estructura metodológica que Oblatas. La concesión directa se ha basado en la singularidad y necesidad de un ***programa con eje central en la reinserción laboral efectiva.***

3. Jurisprudencia y discrecionalidad en la asignación de fondos públicos: La administración dispone de un margen de discrecionalidad para conceder subvenciones directas cuando existe un interés público y una necesidad específica no cubierta en las mismas condiciones por otras entidades. ***La diferencia en el grado de especialización y estructura metodológica justifica la concesión a Oblatas.***

4. CATS ha seguido recibiendo financiación en otras modalidades: Como se desprende del cuadro de financiación, CATS ha sido beneficiaria de financiación pública para su programa de atención integral, incluyendo

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

en 2024 una subvención por concurrencia competitiva. ***No se le ha excluido del acceso a financiación pública, sino que se han diferenciado los enfoques de los programas financiados****.*

6. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la concesión directa a la Oblatas se ha realizado conforme a derecho, atendiendo a la especificidad y diferenciación de su programa socio laboral, el cual no se encuentra desarrollado con la misma estructura y alcance por ninguna otra entidad en la Región de Murcia.

Por lo tanto, se informa en sentido desestimatorio el recurso de reposición interpuesto por CATS, manteniendo la validez del Decreto 192/2024 y la concesión directa de la subvención a Oblatas."

En relación al procedimiento de elaboración del Decreto 192/2024, de 26 de septiembre, de concesión de la subvención a la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, la Memoria justificativa que obra en el expediente, de fecha 20 de septiembre de 2024, indica lo siguiente:

"En la situación de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o que ejercen la prostitución bajo algún tipo de coacción intervienen diversos factores que generan una situación de alta vulnerabilidad en las víctimas, ***lo que precisa de una atención especializada e integral para impulsar su desarrollo y autonomía,*** *en particular en lo que se refiere a* ***su inserción social y laboral****."*

Por todo lo anterior, se propone la concesión de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor Murcia para llevar a cabo un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, ***siendo esta entidad la única que lleva a cabo esta actividad que no desarrolla ninguna otra en esas condiciones*** *y cuentan con la experiencia profesional del equipo técnico en el ámbito de la violencia hacia la mujer en contextos de prostitución, así como con los medios y la infraestructura para desarrollar el proyecto."*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

En cuanto a la normativa de aplicación, hay que estar a lo dispuesto en Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en relación con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas del procedimiento administrativo.

El artículo 1 del Decreto 192/2024, de 26 de septiembre, sobre el *Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren* en su concesión, dispone que:

“

1. *El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para financiar un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.*

2. *La finalidad de dicha concesión es la de financiar los gastos de personal y de funcionamiento de un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.*

3. *El proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución es un proyecto único que supone un recurso especializado para favorecer desarrollo integral y la autonomía de las mujeres que ejercen prostitución, son víctimas de trata con fines de explotación sexual y viven situaciones de especial vulnerabilidad, contribuyendo a la realización personal y a su integración sociolaboral y generando dinámicas participativas de transformación social.*

La intervención con mujeres en los diferentes contextos donde se ejerce prostitución se desarrolla en torno a tres ejes fundamentales: el acercamiento a los lugares donde se ejerce prostitución, la atención social y la coordinación con los diferentes agentes implicados.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

4. *La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que la beneficiaria lleva a cabo esta actividad que no desarrolla ninguna otra en esas condiciones y cuentan con la experiencia profesional del equipo técnico en el ámbito de la violencia hacia la mujer en contextos de prostitución, así como con los medios y la infraestructura para desarrollar el proyecto. Por ello, se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

5. *El interés público, social y humanitario de esta concesión directa queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable en su proceso de normalización de la vida personal e inserción sociolaboral, constituyendo una indudable alternativa para las mujeres que sufren este tipo de violencia y dando una respuesta eficaz a los objetivos marcados en el Pacto de Estado contra la violencia de género."*

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se remite a lo previsto en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones, la jurisprudencia se ha pronunciado en diversas sentencias, así: Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 3ª, S 04-07-2022, nº 909/2022, rec. 10/2021:

"Fundamentos de Derecho (…)"
"SEGUNDO.-(…)"

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

"5.- Para los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la LGS, de concesión directa, el artículo 67.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre(EDL 2006/98394), General de Subvenciones, exige que el expediente incluya, (…), una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública."

"6.- Dicha Memoria obra en el expediente administrativo, (…)"

"También justifica la indicada Memoria (…) la concurrencia de circunstancias excepcionales que exige el artículo 22.2.c) de la LGS para la concesión de subvenciones en forma directa, (…)."

"Justifica también la Memoria del órgano gestor ***la capacidad que tienen los tres beneficiarios*** *de la subvención directa, (…) para llevar las acciones (…):"*

"7.- A la vista de todo lo anterior, la Sala considera que se cumplen las condiciones que de forma excepcional autorizan la concesión de forma directa de la subvención. (…)"

En el expediente recurrido se incluye una memoria del órgano gestor de las subvenciones justificativa del carácter singular de la subvención directa y de las razones de interés público, social y humanitario que concurren. Asimismo, en el informe de la Dirección General al recurso interpuesto se han detallado minuciosamente, tal y como se ha recogido previamente, tanto la naturaleza y especificidad del programa de Oblatas que justifica la concesión directa, como la diferencia con el programa desarrollado por la recurrente. Consta en el citado informe que el programa de CATS financiado por la Consejería desde 2018 es el *"programa de atención integral a mujeres que ejercen la prostitución"*, programa que ha sido subvencionado en 2024 a través de la Orden por la que se conceden y deniegan las subvenciones convocadas mediante Orden de 4 de octubre de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la Región de Murcia.

Visto lo anterior, la concesión directa de la subvención a la entidad Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, conforme a lo previsto en la Memoria justificativa y en el Decreto n.º 92/2024, de 26 de septiembre, queda justificada por concurrir en la misma la circunstancia de ser la única entidad que ***desarrolla un programa específico y estructurado de inserción socio laboral, diferenciándose en su metodología y objetivos prioritarios.***

Por tanto, procede acordar la desestimación del recurso presentado, competencia que corresponde al Consejo de Gobierno.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO- Desestimar el recurso el recurso de reposición interpuesto por [redacted], en nombre y representación de **Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (CATS)** con NIF G73168460 contra el Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ESTADÍSTICO Y EL ESTUDIO DE LA ECONOMÍA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para impulsar la colaboración en el ámbito estadístico y el estudio de la economía regional.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

(Se une texto del Convenio como documento nº 5)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN INTEGRA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE CIBERSEGURIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar a la Fundación Integra la realización del gasto correspondiente al presupuesto base de licitación de 1.041.015,94 €, IVA incluido, con carácter previo a la licitación del contrato de suministro de licencias de uso de la plataforma virtual de ciberseguridad –Financiado por la Unión Europea– Nextgenerationeu, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN INTEGRA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA UN GEMELO DIGITAL EXISTENTE, PARA DOTAR DE SERVICIOS AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR RURAL Y MARINO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar a la Fundación Integra la realización del gasto correspondiente al presupuesto base de licitación de 1.210.000 €, IVA incluido, con carácter previo a la licitación del contrato de desarrollo de funcionalidades para un gemelo digital existente para dotar de servicios al ecosistema emprendedor rural y marino de la Región de Murcia –Financiado por la Unión Europea– Nextgenerationeu, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTES ADHERIDOS (ARBOL 3), ASÍ COMO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo al « SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ARBOL3» (Expediente 13022/2025), por importe total de 4.308.701,64 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 4.120.780,45 € (IVA incluido) y que figura en la siguiente tabla, para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías y Organismos Autónomos), necesario para atender las obligaciones derivadas de los mismos, para el periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2030, con cargo a la partida presupuestaria 13.05.00.126J.227.09 y proyecto 53303.

Teniendo en cuenta que los servicios se facturarán trimestralmente en los siguientes periodos: diciembre, enero y febrero; marzo, abril, mayo; Junio, julio, agosto; septiembre, octubre, noviembre; la distribución presupuestaria por anualidades se refleja a continuación:

(IVA incluido)

Organismos	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
CARM (consejerías y OO.AA)	0,00 €	789.816,26 €	824.156,09 €	824.156,09 €	824.156,09 €	824.156,09 €	34.339,83 €	120.780,45 €
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes	0,00 €	17.497,94 €	18.258,72 €	18.258,72 €	18.258,72 €	18.258,72 €	760,78 €	91.293,60 €
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	0,00 €	11.583,90 €	12.087,55 €	12.087,55 €	12.087,55 €	12.087,55 €	503,65 €	60.437,75 €
Radiotelevisión de la Región de Murcia	0,00 €	6.936,38 €	7.237,97 €	7.237,97 €	7.237,97 €	7.237,97 €	301,58 €	36.189,84 €
TOTAL	**0,00 €**	**825.834,48 €**	**861.740,33 €**	**861.740,33 €**	**861.740,33 €**	**861.740,33 €**	**35.905,84 €**	**.308.701,64 €**

TERCERO.- Tomar razón de la existencia de financiación suficiente por parte de las entidades adheridas: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Instituto de Turismo de la Región de Murcia y Radio Televisión de la Región de Murcia del gasto plurianual (IVA incluido), que respectivamente, viene desglosado en la tabla anterior.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo a la «CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (Expediente 13021/2025)» por importe 29.749.570,00€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 27.169.249,40€ y que figura en la siguiente tabla, para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías y Organismos Autónomos), necesario para atender las obligaciones derivadas de los mismos, para el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2030, con cargo a la partida presupuestaria 13.05.00.126J.227.07 y proyecto 53301.

ANUALIDAD	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Inicio, fin y días del periodo de facturación	01/12/2025	01/12/2026	01/12/2027	01/12/2028	01/12/2029	**01/12/2025**
	30/11/2026	30/11/2027	30/11/2028	30/11/2029	30/11/2030	**30/11/2030**
	365	365	366	365	365	**1.826**

ORGANISMO	IMPORTES CON IVA DE CADA ANUALIDAD					
CARM[1]	5.108.868,50 €	5.338.818,50 €	5.468.420,40 €	5.569.083,50 €	5.684.058,50 €	**27.169.249,40 €**
INFO	52.118,35 €	52.118,35 €	52.261,14 €	52.118,35 €	52.118,35 €	**260.734,54 €**
ICA	941,70 €	941,70 €	944,28 €	941,70 €	941,70 €	**4.711,08 €**
ITREM	19.501,95 €	19.501,95 €	19.555,38 €	19.501,95 €	19.501,95 €	**97.563,18 €**
RTRM	20.991,15 €	20.991,15 €	21.048,66 €	20.991,15 €	20.991,15 €	**105.013,26 €**
SAN PEDRO	26.093,85 €	26.093,85 €	26.165,34 €	26.093,85 €	26.093,85 €	**130.540,74 €**
CIEZA	90.279,10 €	90.279,10 €	90.526,44 €	90.279,10 €	90.279,10 €	**451.642,84 €**
LA UNION	8.044,60 €	8.044,60 €	8.066,64 €	8.044,60 €	8.044,60 €	**40.245,04 €**
MOLINA	74.573,15 €	74.573,15 €	74.777,46 €	74.573,15 €	74.573,15 €	**373.070,06 €**
LOS ALCAZARES	32.247,75 €	32.247,75 €	32.336,10 €	32.247,75 €	32.247,75 €	**161.327,10 €**
TOTANA	6.964,20 €	6.964,20 €	6.983,28 €	6.964,20 €	6.964,20 €	**34.840,08 €**
MAZARRON	129.699,10 €	129.699,10 €	130.054,44 €	129.699,10 €	129.699,10 €	**648.850,84 €**
FUENTE ALAMO	16.118,40 €	16.118,40 €	16.162,56 €	16.118,40 €	16.118,40 €	**80.636,16 €**
CARAVACA	9.800,25 €	9.800,25 €	9.827,10 €	9.800,25 €	9.800,25 €	**49.028,10 €**
SAN JAVIER	22.327,05 €	22.327,05 €	22.388,22 €	22.327,05 €	22.327,05 €	**111.696,42 €**
P.LUMBRERAS	6.080,90 €	6.080,90 €	6.097,56 €	6.080,90 €	6.080,90 €	**30.421,16 €**
					Total con 21% de IVA	**29.749.570,00 €**

SEGUNDO.- Tomar razón de la existencia de financiación suficiente por parte de las entidades adheridas: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Instituto de Fomento, Instituto de Turismo de la Región de Murcia y Radio Televisión de la Región de Murcia, así como de los siguientes Ayuntamientos: San Pedro del Pinatar, Cieza, La Unión, Molina de Segura, Los Alcázares, Totana, Mazarrón, Fuente Álamo, Caravaca de la Cruz, San Javier y Puerto Lumbreras del gasto plurianual (IVA incluido), que respectivamente, viene desglosado en la tabla anterior.

AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER COMO LÍMITE MÁXIMO EL 38,98 POR CIEN DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ENTE DE DERECHO PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA EN EL EJERCICIO 2025.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda establecer como límite máximo el 38,98 por cien del presupuesto inicial del ente de derecho público Servicio Murciano de Salud, a efectos de la concesión de anticipos de caja en el ejercicio 2025, regulados en el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE COMPORTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMADE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS DE LA EDAR DE JUMILLA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “Obras de renovación del sistema de deshidratación de fangos de la EDAR de Jumilla (Murcia)”, por una cuantía máxima a autorizar de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (358.406,55 €), IVA incluido**,** con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2025	**59.734,43 €**
Ejercicio 2026	**298.672,12 €**

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 432 SAT Nº 9504 URCISOL, PARA EL PAGO DE LA AYUDA TOTAL ANUALIDAD 2024 A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS, COMO PAGO NO PRESUPUESTARIO DE LA AYUDA CITADA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores nº 432, “S.A.T. N. 9504 -URCISOL", con N.I.F. V30405880, NRUE 1724.2025.00432.2024.08.9D, para el PAGO DE LA AYUDA TOTAL-Anualidad 2024 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe de “UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS” (1.273.117,78€).

SEGUNDO.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA 080203060000126.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN VIVES PROYECTO.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción contra el Hambre, para establecer la cooperación en proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en "Vives Proyecto".

(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

COMPETITIVIDAD POR LAS PYMES REGIONALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la realización del gasto en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria plurianual “Cheque Tic 2025”, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 7 mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Importe máximo del crédito previsto: NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00.- €).

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta quinientos cuarenta mil euros (540.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente", y dentro del Objetivo OE 1.2 “El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

administraciones públicas", Actuación 9 "Transformación digital de las PYMES".

Partida Presupuestaria, de acuerdo con la siguiente estimación:

- Anualidad 2025: 180.000,00.- €, con cargo a la partida presupuestaria 2025.1608.781E.74000.
- Anualidad 2026: 720.000,00.- €, con cargo a la partida que corresponda de 2026.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a) Fomento del uso y la implantación de TIC en las Pymes, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025, modificada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10 de julio de 2025.

Periodo al que se extiende la convocatoria: Ejercicios 2025-2026

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM", PARA EL CURSO 2025/2026.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para financiar actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum", para el curso 2025/2026.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2025-2026 EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación de un nuevo título universitario oficial para el curso 2025-2026

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el inicio del proceso de extinción de otros títulos en la Universidad de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL REINA SOFÍA, CREADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alguazas, para gastos de funcionamiento de la ampliación de la Escuela Municipal de Educación Infantil Reina Sofía, creada en el marco del Programa impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LAS ESCUELAS INFANTILES CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena, para gastos de funcionamiento de los meses de septiembre a diciembre del año 2025 de las escuelas infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS, Y A CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y LOS DOS PRIMEROS CICLOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia, con aulas abiertas especializadas, y a centros de Educación Especial concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria, para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad cognitiva de los centros educativos en el marco del programa de cooperación territorial de educación inclusiva, Fondo Social Europeo +, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 12

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL, PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR EMOCIONAL

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo durante del curso escolar 2024-2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS Y LA ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SEGÚN EL ANEXO II DEL CITADO CONVENIO.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la adhesión al Convenio entre el Ministerio de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación:

Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas y la adhesión y resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional según el anexo II del citado convenio.

(Se une texto del Convenio como documento nº 14)

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL U OTRAS VÍAS NO FORMALES O INFORMALES, CON CARÁCTER MASIVO PARA SU PLANTILLA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la “Adenda al convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, para el desarrollo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con carácter masivo para su plantilla”.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

(Se une texto de la Adenda como documento nº 15)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA EN ALQUILER O ASEGURAR UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a las entidades del Tercer Sector para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables.
(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA PUERTA DE SANTA ANA E IGLESIA DE LA SOLEDAD.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la adecuación paisajística de la puerta de Santa Ana e Iglesia de la Soledad.

(Se une texto del Decreto como documento nº 17)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO, S.L, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DURANTE EL AÑO 2025.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L, para fomentar la movilidad de los alumnos

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

universitarios y personal adscrito a la universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el año 2025.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA DEL CASTILLO.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, para la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MELCARTE 2020 S.L., PARA LA REHABILITACIÓN DE 12 VIVIENDAS, GARAJE Y ZONAS COMUNES EN EL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ, DESTINADAS AL ARRENDAMIENTO, A LA CESIÓN EN USO O AL DISFRUTE TEMPORAL, COMO ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a MELCARTE 2020 S.L, para la rehabilitación de 12 viviendas, garaje y zonas comunes en el municipio de Caravaca de la Cruz, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

(Se une texto del Decreto como documento nº 20)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ROSALEDA COHOUSING S.COOP., PARA LA PROMOCIÓN DE 26 VIVIENDAS EL MUNICIPIO DE MURCIA, DESTINADAS AL ARRENDAMIENTO, A LA CESIÓN EN USO O AL DISFRUTE TEMPORAL, COMO ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ROSALEDA COHOUSING S.COOP, para la promoción de 26 viviendas el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en calle Rosaleda en Algezares en Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 21)

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE LORCA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2021-2027.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Lorca, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".

(Se une texto del Convenio como documento nº 22)

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2021-2027.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 1 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de viviendas en desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Cieza, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027.

(Se une texto del Convenio como documento nº 23)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 (LOTES 1, 2, 4, 5 Y 6) MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN LA 2ª PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ASÍ COMO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la celebración del contrato de “suministro de vacunas de calendario

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

y otras para los años 2025, 2026 y 2027 (Lotes 1, 2, 4, 5, 6)" mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del Acuerdo Marco para la selección de suministradores para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, así como el gasto, por un presupuesto de licitación de 2.318.933,00 € (IVA excluido), más el importe de IVA (4%) de 92.757,32 €, siendo el presupuesto base de licitación de 2.411.690,32 €, (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV 33651600-4 según la siguiente distribución por anualidades y lotes:

ANUALIDAD	**LOTE**	**Nº DOSIS**	**PRECIO UNITARIO MÁXIMO** (IVA excluido)	**IMPORTE TOTAL** (IVA excluido)	**CUOTA IVA (4%)**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (IVA incluido)
2025	1. VACUNA HEXAVALENTE FRENTE A HEPATITIS B, DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR, POLIOMIELITIS INACTIVADA Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B CONJUGADA	36.500	29,95 €	1.093.175,00 €	43.727,00 €	1.136.902,00 €
2025	2.VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR Y POLIOMIELITIS INACTIVADA (DTPa-VPI)	12.000	25,64 €	307.680,00 €	12.307,20 €	319.987,20 €
2025	4.VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO	10.000	14,95	149.500,00 €	5.980,00 €	155.480,00 €
2025	5. VACUNA FRENTE A DIFTERIA Y TÉTANOS, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO	26.000	5,59 €	145.340,00 €	5.813,60 €	151.153,60 €
2025	6. VACUNA FRENTE A HEPATITIS B PARA EDAD PEDIÁTRICA	1.700	6,58 €	11.186,00 €	447,44 €	11.633,44 €
TOTAL ANUALIDAD 2025				**1.706.881,00 €**	**68.275,24 €**	**1.775.156,24 €**

ANUALIDAD	**LOTE**	**Nº DOSIS**	**PRECIO UNITARIO MÁXIMO** (IVA excluido)	**IMPORTE TOTAL** (IVA excluido)	**CUOTA IVA (4%)**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (IVA incluido)
2026	4.VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR DE	10.000	14,95	149.500,00 €	5.980,00 €	155.480,00 €

	CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO					
2026	5. VACUNA FRENTE A DIFTERIA Y TÉTANOS, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO	26.000	5,59 €	145.340,00 €	5.813,60 €	151.153,60 €
2026	6. VACUNA FRENTE A HEPATITIS B PARA EDAD PEDIÁTRICA	1.700	6,58 €	11.186,00 €	447,44 €	11.633,44 €
TOTAL ANUALIDAD 2026				**306.026,00 €**	**12.241,04 €**	**318.267,04 €**

ANUALIDAD	LOTE	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2027	4.VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO	10.000	14,95	149.500,00 €	5.980,00 €	155.480,00 €
2027	5. VACUNA FRENTE A DIFTERIA Y TÉTANOS, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO	26.000	5,59 €	145.340,00 €	5.813,60 €	151.153,60 €
2027	6. VACUNA FRENTE A HEPATITIS B PARA EDAD PEDIÁTRICA	1.700	6,58 €	11.186,00 €	447,44 €	11.633,44 €
TOTAL ANUALIDAD 2027				**306.026 €**	**12.241,04 €**	**318.267,04 €**

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LOTE 1	1.093.175,00	43.727,00	1.136.902,00
LOTE 2	307.680,00	12.307,20	319.987,20
LOTE 4	448.500,00	17.940,00	466.440,00
LOTE 5	436.020,00	17.440,80	453.460,80
LOTE 6	33.558,00	1.342,32	34.900,32
TOTAL LOTES	**2.318.933,00**	**92.757,32**	**2.411.690,32**

AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL LICENCIADO/GRADUADO SANITARIO CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO EN EL SERVICIO

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

MURCIANO DE SALUD Y EN ENTIDADES QUE COLABOREN EN LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA INCLUIDA EN LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Vista la pertinencia de la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dirigida a esta Consejería, en relación al expediente tramitado para la declaración por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de servicios del sistema nacional de salud que es responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.
El cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer entre las mujeres europeas, incluidas las españolas. Su amplio alcance hace que sea un problema de salud pública de primer nivel. Por esta razón, el Ministerio de Sanidad, a través de las distintas autoridades sanitarias regionales,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

conscientes de la magnitud de este problema, ha impulsado el desarrollo de programas de prevención el programa de cribado de cáncer de mama.

Con fecha 5 de julio de 2025, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud ha puesto de manifiesto la insuficiencia de medios para la realización de pruebas diagnósticas de cáncer de mama, en el marco del Programa de Prevención del Cáncer de Mama en la Región de Murcia.

Por su parte, también los centros de la Unión Murciana de Hospitales han informado de la falta de facultativos especialistas en Radiodiagnóstico para cumplir con el objeto del contrato/concierto que actualmente tienen suscrito con el Servicio Murciano de Salud, así como la imposibilidad de suscribir un nuevo contrato/concierto tras la finalización del plazo del actual, toda vez que no se disponen de los medios necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

SEGUNDO.

El hecho de que estos centros concertados, en los que se atiende a pacientes remitidos por el Servicio Murciano de Salud, presenten carencias de personal, afecta a los intereses generales, en tanto en cuanto impide la prestación sanitaria con los niveles de eficacia que resultan exigibles.

A su vez, la circunstancia de que estos centros de titularidad privada atiendan a pacientes derivados del Servicio Murciano de Salud, limita la posibilidad de que se pueda otorgar la compatibilidad para que el personal al servicio de este organismo pueda prestar servicios en los mismos, dado que, conforme al artículo 2 de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, se encuentran incluidas en el sector público las entidades hospitalarias que mantengan concierto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Y el artículo 11 de dicha norma añade que "*En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes: (…)*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

8. El personal sanitario comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social en la prestación de la asistencia sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 2º de este Real Decreto".

Ahora bien, la posibilidad de que se pueda conceder, por motivos excepcionales, la compatibilidad para el ejercicio de estas funciones, se encuentra prevista en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone: "*1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º, y en los que por razón del interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto, la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral*".

TERCERO.

Por lo expuesto, considerando que concurren las razones de interés público que hacen necesario posibilitar, conforme al art. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de dos años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

TERCERO.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE INTERÉS PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN SIMULTÁNEA DE SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL LICENCIADO SANITARIO CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EN LA CLÍNICA SAN FELIPE DEL MEDITERRÁNEO PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA INCLUIDA EN LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 29 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Vista la pertinencia de la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dirigida a esta Consejería, en relación al expediente

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

tramitado para la declaración por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios por el personal licenciado/graduado con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la Clínica San Felipe del Mediterráneo para la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.
Por parte de la Dirección General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de encontrar especialistas en Psiquiatría que puedan prestar servicios en la Clínica San Felipe del Mediterráneo, entidad propiedad de ITA CLINIC BCN, S.L con la que el Servicio Murciano de Salud viene manteniendo un concierto para la atención de pacientes con problemas graves de salud mental de especial complejidad y difícil ubicación, que son remitidos desde los hospitales de la Región.

El hecho de que este centro concertado, en el que se atiende a pacientes remitidos por el Servicio Murciano de Salud, presente carencias de personal afecta a los intereses generales, en tanto en cuanto impide la prestación sanitaria con los niveles de eficacia que resultan exigibles.

A su vez, la circunstancia de que este centro de titularidad privada atienda a pacientes derivados del Servicio Murciano de Salud, limita la posibilidad de que se pueda otorgar la compatibilidad para que el personal al servicio de este organismo pueda prestar servicios en aquel, dado que, conforme al artículo 2 de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, se encuentran incluidas en el sector público las entidades hospitalarias que mantengan concierto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Y el artículo 11 de dicha norma añade que "*En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño*

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes: (…)

8. El *personal sanitario comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social en la prestación de la asistencia sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 2º de este Real Decreto*".

Ahora bien, la posibilidad de que se pueda conceder, por motivos excepcionales, la compatibilidad para el ejercicio de estas funciones, se encuentra prevista en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone: "1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en *el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º, y en los que por razón del interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto, la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral*".

SEGUNDO.

Por lo expuesto, considerando que concurren las razones de interés público que hacen necesario posibilitar, conforme al art. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en la Clínica San Felipe del Mediterráneo, a propuesta del Consejero de Salud el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de un año a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la Clínica San Felipe del Mediterráneo que colabora en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO.- La actividad en dicho centro concertado sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

TERCERO.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DESDE 1 DE MAYO A 30 DE JUNIO DE 2025, POR DIVERSO PERSONAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), autoriza a la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste) a la retribución, mediante el complemento de atención continuada, de la jornada complementaria realizada

en el periodo 1 de mayo a 30 de junio de 2025 por el personal relacionado a continuación:

1.-Se autoriza el pago al personal de obras y mantenimiento (jefes de taller, electricistas, calefactores, mecánicos y fontaneros y resto de personal del Servicio) de la jornada complementaria realizada para asegurar el funcionamiento de la maquinaria y las instalaciones del centro, la mayoría de ellas de gran complejidad, cuando por la existencia de averías especialmente graves o cuando se produzca la inasistencia de un trabajador a su puesto de trabajo sin que se hubiera avisado con la suficiente antelación, normalmente por fuerza mayor, haya sido necesario prolongar su jornada de trabajo, con superación en todo caso de la jornada ordinaria de su puesto ordinario, por un importe máximo de 5.338,60 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

2.-Se autoriza el pago al personal de cocina que ha tenido que adelantar una hora su incorporación al trabajo, para garantizar el servicio a los pacientes, por un importe máximo de 672,50 euros, más el correspondiente gasto de seguridad social.

3.-Se autoriza el pago al jefe de personal subalterno por un importe máximo de 777,06 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por las tareas realizadas fuera de su jornada ordinaria para garantizar el buen funcionamiento de diversas unidades del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

4.-Se autoriza el pago al personal de lavandería por un importe máximo de 23.204,37 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por la jornada complementaria desarrollada en el citado periodo, en sábados y en su caso, festivos.

En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL CORTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL 28 DE ABRIL DE 2025 (SE INCLUYE UNA HORA ADICIONAL DEL 29 DE ABRIL) POR EL INGENIERO INDUSTRIAL DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), autoriza a la Gerencia del Área de Salud IX para retribuir, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria realizada por su ingeniero industrial los días 28 y 29 de abril de 2025, con motivo del corte de suministro eléctrico generalizado en España, para garantizar el funcionamiento de la maquinaria e instalaciones del Hospital Lorenzo Guirao y los centros de salud y unidades funcionales del Área IX. El importe máximo autorizado es de 318,50 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO 1 MAYO A 30 DE JUNIO DE 2025, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DEL PARQUE

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 31 de julio de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), autoriza a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitara 061 a retribuir, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria (exceso de jornada sobre la ordinaria) realizada por LOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL de dicha gerencia para reparar las averías que han sufrido las ambulancias de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencias Sanitarias (UME) y Soporte Vital Avanzado Enfermería (SVAE) o para sustituirlas por las de reserva, durante el periodo 1 mayo a 30 de junio de 2025.

Se autoriza el pago por un importe máximo de 2.136,30 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 04/09/2025 13:12:10 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 08/09/2025 17:36:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación: [redacted]

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 25 de julio de 2025.

(Se une texto del Informe como documento nº 24)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE: